



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2019 0002-00
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE BENIGNO MONROY CASTAÑEDA.

San José del Guaviare, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obra en el legajo, solicitud de retiro de demanda y renuncia a los términos de ley, suscrito por la representante legal judicial de Bancolombia S.A.

Revisado el libelo demandatorio que antecede¹, se advierte que no se ha notificado al demandado, ni reposa solicitud de medida de cautelar; encontrando que se encuentran reunidos los requisitos del inciso primero del artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se resuelve:

Primero: Aceptar la renuncia a los términos de ley invocados por el memorialista.

Segundo: Acceder al retiro de demanda, junto con los anexos allegados y sin necesidad de desglose a la persona autorizada por el petente².

Tercero: Ordénese su archivo, dejando las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

¹ Extraído del folio 40 al 46 del C1

² Folio 39 – C1